



COMPRAVENTA DE ACCIONES

DANIELA CASO DE DIEGO

A

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

En Santiago de Chile a 07 de Octubre de 2013, comparecen doña **DANIELA CASO DE DIEGO**, chilena, soltera, empresaria, CI. N° 16.368.333-4, en adelante "*la vendedora*"; y doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, en adelante "*la compradora*", ambas domiciliadas en Cerro El Plomo N° 5630, oficina 201, Las Condes quienes exponen:

PRIMERO: Doña **DANIELA CASO DE DIEGO** es dueña exclusiva de un total de 500 acciones que tiene en la sociedad **INVERSIONES MÁLAGA S.A.**, constituida por Escritura Pública otorgada con fecha 28 de Agosto de 2013, en la Notaria de don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 68.390, número 45.018 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2013.

SEGUNDO: Por el presente acto doña **DANIELA CASO DE DIEGO**, vende, cede y transfiere **la totalidad de las acciones de las que es titular**, a doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, quien las compra y adquiere para sí.

TERCERO: El precio total de la compraventa es la suma de \$500.000, que la compradora paga al vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, declarando la vendedora que recibe dicha suma, a su entera conformidad.

A circular diagram with 'AIRATO' in the center, surrounded by 'met. chem.', 'name', 'date', and 'place'.



CUARTO: Los gastos de este instrumento serán de cargo de todo los contratantes, por partes iguales.

QUINTO: La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción del Cesionario.

SEXTO: El Traspaso de las acciones se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

OCTAVO: Las partes se dan el más amplio, completo y total finiquito de todas y cada una de las obligaciones que puedan emanar del presente contrato, como asimismo renuncian a cualquier acción, especialmente a la acciones resolutoria que pudiere originar el presente acto.

NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir las anotaciones e inscripciones procedentes.

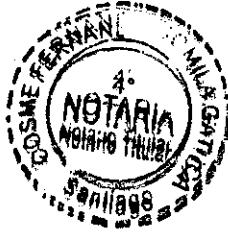


DANIELA CASO DE DIEGO



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER



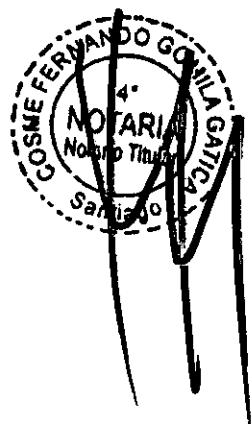


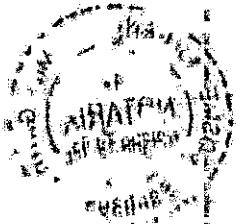
TESTIGOS:

1.- Karen Vanessa Abusada Meserlian, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad Nº 15.368.157-0, domiciliada en calle Cerro El Plomo 5630, Oficina 201, comuna de Las Condes.

2.- MACARENA ANDREA TASTETS PRADO, chilena, casada y separada de bienes, abogado, cédula nacional de identidad Nº 15.369.101-0, domiciliada en calle Cerro El Plomo 5630, Oficina 201, comuna de Las Condes.

Habiendo acreditado sus identidades, autorizo las firmas de doña DANIELA CASO DE DIEGO, C.I.Nº16.368.333-4, como vendedora y doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, C.I.Nº6.245.249-8, como compradora, doña KAREN VANESSA ABUSADA MESERLIAN, C.I.Nº15.368.157-0 y doña MACARENA ANDREA TASTETS PRADO, C.I.Nº15.369.101-0, ambas como testigos.- En Santiago, a 07 de Octubre de 2013.-ct





[Handwritten signature]

